

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACION**

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 075/01359 DE FECHA  
19.JUN.2007, QUE OTORGÓ  
CONCESIÓN A LA EMPRESA SKY  
SERVICE S.A. EN EL  
AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA  
CIUDAD DE TEMUCO.



EXENTAN° 14/1/2/0003 /

SANTIAGO, 29 ABR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 075/01359 de fecha 19.JUN.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa Sky Service S.A. la concesión de una oficina de 9,01 mts<sup>2</sup>; una oficina de 5,80 mts<sup>2</sup>; dos espacios counter de 6,00 mts<sup>2</sup> cada uno; un terreno eriazo de 55,00 mts<sup>2</sup>; un espacio counter de 3,40 mts<sup>2</sup>; una bodega de 2,70 mts<sup>2</sup> y un letrero identificatorio de 1,20 mts<sup>2</sup>, de los cuales 0,75 mts<sup>2</sup> se encuentran liberados de pago en virtud del artículo 57° del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974, para el desarrollo de labores propias de Sky Service S.A. en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco IXª Región.
- b) Que mediante carta de fecha 26.NOV.2008, Sky Service S.A. solicitó extensión de la superficie concedida en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que por OF. (O) N° 14/1/2/443/7128 de fecha 29.DIC.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la sociedad concesionaria.
- d) Que por Carta de fecha 21.ABR.2009, la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifíquese a contar del 01.ENE.2009, los Resuelvo N°s 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 075/01359 de fecha 19.JUN.2007, quedando como a continuación se indican:

“1- Otórguese a Sky Service S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una oficina 15,34 mts<sup>2</sup>; una oficina de 5,80 mts<sup>2</sup> ; dos espacios de counter de 6,00 mts<sup>2</sup> cada uno; un terreno eriazo de 55,00 mts<sup>2</sup> ; un espacio counter de 3,40 mts<sup>2</sup> ; una bodega de 2,70 mts<sup>2</sup> y un letrero identificatorio de 1,20 mts<sup>2</sup> de los cuales 0,75 mts<sup>2</sup> se encuentran liberados de pago en virtud del artículo 57° del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” Aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974, para el desarrollo de labores propias de Sky Service S.A. en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

- 2.- La concesión se otorga hasta el **31 Julio del año 2011** o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de **\$407.141.-** (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS.-), resultante de la aplicación de los artículos 55° y 57° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco Dirección General de Aeronáutica Civil" por **58** Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al **30 de Octubre del año 2011**.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas, éstas no fueren devueltas oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión..."

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 075/01359 de fecha 19.JUN.2007.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SÁEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Martín Zuñiga Merino*  
**MARTÍN ZUÑIGA MERINO**  
**ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES**

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SKY AIRLINES S.A., ANDRÉS DE FUENZALIDA N° 55, PROVIDENCIA – SANTIAGO.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAESTRUCTURA., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES. ✓

ECS/GGC/DSG/RES SKY TEMUCO